

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **5 de septiembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, el Tercer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Actúa de Secretaria de la sesión, la Primera Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

**ORDEN DEL DIA**

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

**2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE EL TORNO, ESTELLA DEL MARQUÉS, GUADALCACÍN, LA BARCA DE LA FLORIDA, NUEVA JARILLA, SAN ISIDRO DEL GUALETE Y TORRECERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Regulatoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz n° 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se registrará en su integridad por las Bases Regulatoras publicadas en el BOP de Cádiz n° 143 de 28 de julio de 2017.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcaçín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torrecera, en

el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

En base a lo anterior las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcaçín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torreçera han aprobado en sesiones extraordinarias y urgentes, celebradas con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de todos los presentes, los Convenios de Colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la autorización de la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte), detalladas en el referido Convenio, a la vez que se faculta al Sr/Sra. Presidente/a de la Entidad para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración

Por todo ello, visto el informe jurídico y las memorias justificativas que obran en el expediente

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO** : Aprobar los Convenios de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las Entidades locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcaçín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torreçera para la autorización de la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte), cuyos tenores literales son los que siguen:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TORNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)”**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D<sup>a</sup> ÁFRICA BARRIGA TORREJÓN**, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de El Torno (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

**INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

La Sra. Presidente/a de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 15 de junio de 2016.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Actuaciones en Porche Colegio Público Guadalete.
  - Importe actuación: 20.000,00 €
  - Importe subvencionado: 20.000,00 €

- Cambio de luminaria pública, de vapor de sodio y mercurio a Led, proyectos y demás actuaciones necesarias en Piscina Municipal para aumento de potencia
  - Importe actuación: 80.000,00
  - Importe subvencionado: 80.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

## **INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmo. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excmo. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones

entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Acondicionamiento salón del centro cultural (objeto/finalidad: mejorar la acústica y sonorización del interior del salón cultural)
  - Importe actuación: 13.598,98 €
  - Importe subvencionado: 13.598,98 €
- Adecentamiento vías públicas
  - Importe actuación: 58.080,00 €
  - Importe subvencionado: 58.080,00 €
- Mejoras en alumbrado público
  - Importe actuación: 16.920,00 €
  - Importe subvencionado: 16.920,00 €
- Sustitución de puertas y ventanas en centro culturales
  - Importe actuación: 11.401,02 €
  - Importe subvencionado: 11.401,02 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **Dª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO**, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

#### **INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

La Sra. Presidenta de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Reparación de sistema eléctrico e instalación de luminarias Led en el campo de fútbol municipal.
  - Importe actuación: 60.000,00 €
  - Importe subvencionado: 60.000,00 €



- Reparación del saneamiento de vía pública. Calle Patios Bda. Rabanito
  - Importe actuación: 40.000,00 €
  - Importe subvencionado: 40.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BARCA DE LA FLORIDA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, De una parte, D<sup>ª</sup> **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

## **INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones

entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Rehabilitación, mejoras y adaptación parque y pistas de padel de la plaza Mariana Pineda.
  - Importe actuación: 100.000,00 €
  - Importe subvencionado: 100.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE NUEVA JARILLA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)”**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **D<sup>o</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. JAVIER CONTRERAS GARCÍA**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

**INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulator de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Adecentamiento y mejora de instalaciones deportivas.
  - Importe actuación: 100.000,00 €
  - Importe subvencionado: 100.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ ROMERO**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Isidro del Guadalete (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

#### **INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- Rehabilitación y mejoras de zonas deportivas
  - Importe actuación: 100.000,00 €
  - Importe subvencionado: 100.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRECERA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)**

En Jerez de la Frontera, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, De una parte, **Dª MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. MANUEL BERTOLET ROMERO**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.



Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

## **INTERVIENEN**

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día \*\* de \*\* de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

**SEGUNDO.-** Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

**QUINTO.-** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- *Rehabilitación Piscina Municipal.*
  - *Importe actuación: 100.000,00 €*
  - *Importe subvencionado: 100.000,00 €*

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación, será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen

*Jurídico del Sector Público. “*

**SEGUNDO.-** Facultar ampliamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, así como las Memorias Justificativas emitidas por el Servicio de Medio Rural; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.